

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, enero 18 de 2023

PROCESO:	VERBAL -LESIÓN ENORME-
RADICADO:	253863103001-2022-00203-00
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO MOLANO PALALCIOS
DEMANDADA:	HUMBERTO RODRÍGUEZ CUENCA y OTROS

Presentada en debida forma la demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84,85 y 368 del CGP, esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de lesión enorme, formulada por **LUIS EDUARDO MOLANO PALACIOS**, identificado con C.C. 1.072.421.149, contra **HUMBERTO RODRÍGUEZ CUENCA**, identificado con C.C. 79.251.331, **LUZ NATALIA HIGUERA COTACIO**, C.C. 1.072.245.298, los menores **NATHALIA RODRÍGUEZ HIGUERA**, T.I. 1.147.488.317 y **GABRIEL RODRÍGUEZ HIGUERA**, N.U.I.P. 1.013.148.153.

SEGUNDO: NOTIFICAR al extremo demandado de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 291 y siguientes del CGP, haciéndoles entrega de los traslados respectivos e informándoles que disponen del término de veinte (20) días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 369 del ibídem.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, la parte demandante debe prestar caución conforme lo exige el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

CUARTO: RECONOCER como apoderado de la parte demandante al abogado JAIME ALBERTO CORREDOR RINCÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2deacc9a3aa83d7c948c3d3b2275b00969f849e45aac8fd44872fbfdb19d0371**

Documento generado en 18/01/2023 12:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>